



**ACUERDO No.21**  
**6 de mayo de 2021**

*“Por medio de la cual se reglamentan los derechos pecuniarios relativos a la presentación de trabajos de grado de egresados no graduados de la facultad de derecho en convocatoria permanente”*

El **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el día 23 de noviembre de 2020 se expidió el ACUERDO No. 494C por medio del cual se aprobó el reglamento de trabajos de grado de la Facultad de Derecho, **derogando** el Acuerdo 388 de 2015.

**SEGUNDO.** Que el Acuerdo No. 494C de 2020, contempla en su articulado la apertura de dos convocatorias de trabajo de grado, a saber:

- i) Convocatoria ordinaria (para estudiantes y egresados)
- ii) Convocatoria permanente de recepción mensual (para egresados)

**TERCERO.** Según el artículo 18 del nuevo reglamento, la convocatoria ordinaria de trabajos de grado, se realizará de forma semestral, de conformidad con el calendario académico aprobado por el Consejo Académico. En ella podrán participar estudiantes de mínimo octavo semestre y egresados.

**CUARTO.** En lo que refiere a la convocatoria permanente de egresados no graduados, conforme al artículo 24 del reglamento ésta se seguirá realizando de forma mensual. Sin embargo, la normativa en comento introduce una importante modificación: **el deber de los egresados de matricular la presentación del trabajo de grado, y en caso de requerir asesor, también se efectúe matrícula de la asesoría.**

**QUINTO.** La reglamentación de los derechos pecuniarios de dichas matrículas corresponderá al Consejo Superior, la cual a la fecha no se ha efectuado.

**SEXTO.** Debido a la ausencia de reglamentación de los derechos pecuniarios mencionados, y con el propósito de no desconocer el reglamento dispuesto en el Acuerdo No. 494C del 23 de noviembre de 2020, que consagró en su artículo 54 la entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, mediante Circular No. 001 de 2021, la decana de la Facultad de Derecho y el director del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, dispusieron abstenerse de realizar convocatoria permanente de



egresados hasta que el Consejo Superior reglamente y determine los derechos pecuniarios.

**SÉPTIMO:** En mérito de lo expuesto, se hace imperativa la reglamentación de los mencionados derechos pecuniarios, en garantía de los derechos de los egresados de contar con una convocatoria permanente para la presentación de trabajos de grado, razón por la cual se,

### ACUERDA

**Artículo 1°: DETERMINAR LOS SIGUIENTES DERECHOS PECUNIARIOS** para la matrícula de trabajos de grado y asesoría en convocatoria permanente de egresados no graduados de la facultad de Derecho:

Concepto	Monto
Matrícula de trabajo de grado de egresados no graduados facultad de Derecho en convocatoria permanente	20% del S.M.L.M.V.
Asesoría de trabajo de grado de egresados no graduados facultad de Derecho en convocatoria permanente	20% del S.M.L.M.V.

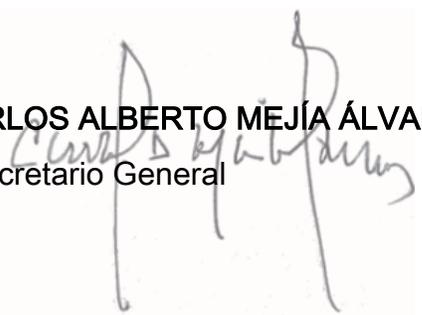
**Parágrafo:** La matrícula del trabajo de grado y de la asesoría del mismo son acciones diferentes, por lo que puede darse el caso de que alguien desee matricular el trabajo de grado, pero no asesoría, pues la buscará de forma externa en los términos que regula el reglamento de trabajos de grado, caso en el que no genera derechos pecuniarios por este concepto. Cuando se matricule asesoría, también estará en la obligación de matricular trabajo de grado.

**Artículo 2°:** La participación conjunta de estudiantes y egresados en las convocatorias ordinarias, tal como lo dispone el reglamento de trabajos de grado, no generará la necesidad de pago de inscripción y asesoría.

**Artículo 3°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

### COMUNÍQUESE

Lina Giraldo A.  
**LINA GIRALDO AGUDELO**  
Presidente.

  
**CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ**  
Secretario General